

PROYECTO DE LEY 3259/2022-CR

**PROYECTO DE LEY QUE REGULA Y ESTABLECE EL
PROCESO DE ASCENSOS DE LOS OFICIALES DE LA
POLICIA NACIONAL DEL PERÙ.**

Gral Roberto CHIABRA LEÓN

Congresista de la República

2021 - 2026



INTRODUCCIÓN

- ✧ **El D.Leg 1149 de dic 2012, Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú, considera 16 artículos relacionados a ascensos. Sin embargo no se formuló el reglamento.**
- ✧ **Cada año se regula y establece el proceso de ascenso de oficiales a través de directivas, que varían de acuerdo al criterio de cada comando.**
- ✧ **El propósito es disponer de un proceso de ascenso que teniendo la mayor objetividad y transparencia posible, elimine la aplicación de criterios discrecionales y subjetivos que den lugar a favoritismos y garantice una línea de carrera profesional predecible y estable en el tiempo.**
- ✧ **Los principios rectores del presente Proyecto de Ley: igualdad, imparcialidad, meritocracia, objetividad, transparencia y legalidad.**

CONTENIDO

LEY DE ASCENSO

TITULO I	DISPOSICIONES GENERALES	
	Cap Único	Objeto, Finalidad y Alcance de la ley (Artículos 1 al 3)
TITULO II	PRINCIPIOS	
	Cap Único	Principios Rectores (Artículo 4)
TITULO III	DEL ASCENSO	
	Cap I	Proceso de ascenso (Artículos 5 al 7)
	Cap II	Requisitos y tiempo de servicios (Artículos 8 al 13)
	Cap III	Aptitudes (Artículos 14 al 21)
	Cap IV	Del Legajo Personal (Artículos 22 al 23)
	Cap V	Cuadro de antecedentes profesionales y notas, mérito y cobertura de vacantes. (Artículos 24 al 26)
TITULO IV	EVALUACIÓN Y VALORES PORCENTUALES	
	Cap Único	De los factores de evaluación y valores porcentuales (Artículos 27 al 33)

CONTENIDO LEY DE ASCENSO

TITULO V	DE LAS JUNTAS	
	Cap I	Clasificación y procedimiento de actuación (Artículo 34 al 36)
	Cap II	Composición (Artículos 37 al 38)
	Cap III	Funciones (Artículos 39 al 42)
TITULO VI	VACANTE, OTORGAMIENTO DE ASCENSOS Y PUBLICACIÓN DE CUADROS	
	Cap I	Determinación y declaración de vacantes (Artículos 43 al 44)
	Cap II	Ascenso por acción de armas en guerra o conflicto y por orden interno (Artículos 45 al 46)
	Cap III	Propuesta, otorgamiento y publicación del cuadro de ascenso (Artículos 47 al 49)
	DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	
	PRIMERA	Especificidad normativa
	SEGUNDA	Modificación del Reglamento
	TERCERA	Actualización de la normatividad
	CUARTA	Vigencia
	DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA	

ANEXOS

ANEXO 1	SUB-FACTOR FORMACIÓN ACADÉMICA
ANEXO 2	SUB-FACTOR EXPERIENCIA PARA EL SERVICIO POLICIAL Y RENDIMIENTO PROFESIONAL EN EL DESEMPEÑO OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO
ANEXO 3	SUB-FACTOR DISCIPLINA

RESÚMEN :

06	TÍTULOS
14	CAPÍTULOS
49	ARTÍCULOS
04	DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS
01	DISPOSICIONES DEROGATORIAS.

PROYECTO DE LEY QUE REGULA Y ESTABLECE EL PROCESO DE ASCENSOS DE LOS OFICIALES DE LA POLÍCIA NACIONAL DEL PERÚ.

TÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES CAPÍTULO.- ÚNICO OBJETO, FINALIDAD Y ALCANCE DE LA LEY

OBJETO: establecer los principios, etapas, requisitos, aptitudes y los procedimientos para materializar la organización, ejecución, control y evaluación de los procesos de ascensos de los oficiales.

FINALIDAD: garantizar una línea de carrera profesional por promociones de egreso (alta/efectividad) y por especialidades, sustentada en un sistema de evaluación meritocrático, selección y promoción, en consideración a sus capacidades, conocimientos, habilidades y aptitudes.

ALCANCE la presente Ley comprende al personal de Oficiales de Armas y Servicios.

PROYECTO DE LEY QUE REGULA Y ESTABLECE EL PROCESO DE ASCENSOS DE LOS OFICIALES DE LA POLÍCIA NACIONAL DEL PERÚ.

TÍTULO II.- PRINCIPIOS RECTORES CAPÍTULO.- ÚNICO

- ✓ **IGUALDAD.**- Los oficiales varones y damas tienen los mismos derechos y oportunidades. Queda proscrita toda práctica de discriminación, privilegio o preferencia.
- ✓ **IMPARCIALIDAD.**- Las evaluaciones están exentas de todo interés ajeno al institucional y son imparciales en su aplicación. Los organismos calificadores no deben tener ningún tipo de interés en los resultados.
- ✓ **MERITOCRACIA.**- Los ascensos en la carrera policial, se fundamentan en los méritos y en las capacidades.
- ✓ **OBJETIVIDAD.**- Indicadores claramente definidos, para la evaluación de las capacidades profesionales, técnicas, disciplinarias y psicosomática.
- ✓ **TRANSPARENCIA.**- Se fundamenta en la publicación de todos los procesos relacionados a la presente norma.
- ✓ **LEGALIDAD.**- Cumplimiento de las previsiones constitucionales, las disposiciones contenidas en la presente Ley y en demás normas legales y reglamentarias sobre la materia.

PROYECTO DE LEY QUE REGULA Y ESTABLECE EL PROCESO DE ASCENSOS DE LOS OFICIALES DE LA POLÍCIA NACIONAL DEL PERÚ.

TÍTULO III.- DEL ASCENSO CAPITULO I.- PROCESO DE ASCENSO

ETAPAS

- a. Determinación de candidatos.
- b. Declaración de aptitud.
- c. Determinación y aprobación del cuadro orgánico de cargos.
- d. Determinación y declaratoria de vacantes.
- e. Formulación del cuadro de antecedentes profesionales, disciplinarios y notas.
- f. Formulación del cuadro de mérito.
- g. Propuesta y otorgamiento del ascenso.
- h. Publicación de las listas de ascenso.

CLASES DE ASCENSOS

1. Por concurso y cuadro de méritos.
2. Por acción de armas.

PROYECTO DE LEY QUE REGULA Y ESTABLECE EL PROCESO DE ASCENSOS DE LOS OFICIALES DE LA POLÍCIA NACIONAL DEL PERÚ.

TÍTULO III.- DEL ASCENSO CAPITULO II.- REQUISITOS

REQUISITOS

- a)Tiempo de servicios reales y efectivos en el grado.
- b)Antecedentes psicosomáticos.
- c)Antecedentes profesionales.
- d)Antecedentes de disciplina.

DECLARACIÓN DE APTITUD PARA SER CONDIDATO APTO

Requisitos para que el candidato apto:

- 1)Encontrarse **físicamente apto** conforme al examen médico anual de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional del Perú.
- 2)Encontrarse en situación de **actividad en cuadros** por lo menos un (01) año antes al del proceso de ascenso.
- 3)**No estar sometido a juicio** con detención en el año del proceso. Será considerado apto si se levanta esta medida antes del 31 de marzo del año del proceso. Posterior a esta fecha el postulante recobra su aptitud para postular en el proceso del año siguiente.
- 4)**Acreditar el tiempo mínimo de servicio** establecido en la presente ley.

PROYECTO DE LEY QUE REGULA Y ESTABLECE EL PROCESO DE ASCENSOS DE
LOS OFICIALES DE LA POLÍCIA NACIONAL DEL PERÚ.

TÍTULO III.- DEL ASCENSO
CAPITULO II.- TIEMPO SE SERVICIOS

TIEMPO MÍNIMO DE SERVICIOS PRESTADO EN REGIONES FUERA DE LIMA Y CALLAO

- | | |
|---------------|-----------|
| a) Alférez | : 02 años |
| b) Teniente | : 03 años |
| c) Capitán | : 04 años |
| d) Mayor | : 05 años |
| e) Comandante | : 06 años |
| f) Coronel | : 07 años |

TIEMPO MÍNIMO DE SERVICIOS REAL Y EFECTIVO

Para **Oficiales de Armas** egresados del Centro de Formación de la Policía Nacional del Perú:

- | | |
|--------------------|---------------------------------------|
| a)Alférez | : 04 años |
| b)Teniente | : 04 años |
| c)Capitán | : 04 años |
| d)Mayor | : 06 años |
| e)Comandante | : 06 años |
| f)Coronel | : 06 años |
| g)General | : 05 años |
| h)Teniente General | : Hasta cumplir 40 años de servicios. |

Para **Oficiales de Servicios** procedente de universidades que se asimilan con el grado de Capitán:

- | | |
|--------------|---------------------------------------|
| a)Capitán | : 07 años |
| b)Mayor | : 07 años |
| c)Comandante | : 06 años |
| d)Coronel | : 06 años |
| e)General | : Hasta cumplir 40 años de servicios. |

PROYECTO DE LEY QUE REGULA Y ESTABLECE EL PROCESO DE ASCENSOS DE LOS OFICIALES DE LA POLÍCIA NACIONAL DEL PERÚ.

TÍTULO III.- DEL ASCENSO CAPITULO III.- APTITUDES

APTITUD PSICOSOMÁTICA.- Comprende la evaluación de la condición de naturaleza física, médica, fisiológica y psicológica del oficial, necesaria para el cumplimiento de la capacidad requerida para el cumplimiento de su función.

APTITUD PROFESIONAL.- La aptitud profesional o antecedente profesional comprende los sub-factores de: formación académica, experiencia en el servicio policial y rendimiento policial.

APTITUD DISCIPLINARIA.- La aptitud de disciplinaria comprende la evaluación de los antecedentes disciplinarios de la conducta del oficial.

DECLARATORIAS DE APTITUD.- Se determina con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 8, se expide mediante resolución de la Dirección de Recursos Humanos.

PÉRDIDA DE APTITUD.- Habiendo sido declarado apto, pierda alguna de las aptitudes establecidas en el artículo 8.

RECURSO DE RECONSIDERACIÓN.- El Oficial declarado “inapto” o aquel que haya perdido la aptitud, conforme a lo dispuesto en el artículo precedente, podrá interponer recurso de reconsideración respectivo.

RECURSO DE APELACIÓN.- El Oficial declarado inapto o aquel que haya perdido la aptitud, cuyo recurso de reconsideración sea denegado, podrá interponer recurso de apelación contra la decisión adoptada, en el plazo perentorio de quince (15) días hábiles.

PERSONAL EN ESTADO DE GESTACIÓN.- Es exonerado de los exámenes que pongan en riesgo su salud o la del concebido asignándoles nota aprobatoria, que resulta del promedio aritmético de las notas de los postulantes. Esta excepción no es válida para el examen de conocimientos que deba rendir.

PROYECTO DE LEY QUE REGULA Y ESTABLECE EL PROCESO DE ASCENSOS DE LOS OFICIALES DE LA POLÍCIA NACIONAL DEL PERÚ.

TÍTULO III.- DEL ASCENSO CAPÍTULO IV.- DEL LEGAJO PERSONAL

LEGAJO PERSONAL

El Legajo Personal del oficial es único y contiene toda la documentación referida a sus antecedentes profesionales, disciplinarios y judiciales, de conducta, de desempeño profesional, capacitación y el historial personal del oficial. Debe estar a disposición del oficial para su revisión y firmará un cargo. **La responsabilidad de la custodia y confidencialidad está a cargo de la DIRREHUM**, quien asume la responsabilidad funcional y legal de ser el caso.

LEGAJO PERSONAL PARA EL PROCESO DE ASCENSO

Es un resumen ejecutivo que contiene la información principal referida a los antecedentes profesionales, disciplinarios, académicos y toda aquella información necesaria para establecer el cuadro de notas del oficial.

Para la calificación en los procesos de ascensos, **sólo serán evaluados aquellos conceptos en los cuales todos los oficiales de una misma especialidad o naturaleza de sus funciones**, tengan la posibilidad de **cumplir en igualdad de condiciones**.

El oficial postulante recibirá de la DIRREHUM la información contenida en su **Legajo Personal para ser revisada y firmar un cargo en señal de conformidad. De encontrar observaciones éstas serán enviadas o remitidas a la Junta de Evaluación** para ser absueltas y finaliza con la Resolución que corresponda. Estos actos serán registrados por la DIRREHUM en el tiempo establecido por el reglamento de la presente ley.

PROYECTO DE LEY QUE REGULA Y ESTABLECE EL PROCESO DE ASCENSOS DE LOS OFICIALES DE LA POLÍCIA NACIONAL DEL PERÚ.

TÍTULO III.- DEL ASCENSO

CAPITULO V.- CUADRO DE APTITUD Y NOTAS, MÉRITO Y COBERTURA DE VACANTES

CUADRO DE APTITUD PROFESIONAL.- Contiene las calificaciones obtenidas por el oficial en las respectivas evaluaciones en cada uno de los factores de calificación. Es formulado por la Junta de Evaluación y presentada a la Junta de Selección, observando estrictamente el orden correlativo de calificación final obtenida.

CUADRO DE MÉRITO.- Contiene la relación de oficiales aptos para cubrir las vacantes declaradas en cada grado policial, en estricta observancia del orden correlativo de calificación final obtenida, en atención a lo dispuesto en la presente ley. Es elaborado por la Junta de Selección y constituye la propuesta institucional de ascensos.

COBERTURA DE VACANTES.- Las vacantes declaradas en cada grado policial son cubiertas en estricto cumplimiento del orden establecido en el cuadro de mérito respectivo.

PROYECTO DE LEY QUE REGULA Y ESTABLECE EL PROCESO DE ASCENSOS DE LOS OFICIALES DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ.

TITULO IV.- EVALUACIÓN Y VALORES PORCENTUALES CAPITULO ÚNICO.- DE LOS FACTORES DE EVALUACIÓN Y VALORES PORCENTUALES

ESCALA CENTESIMAL

Se empleará el sistema centesimal, de cero (0) a (100), contabilizando décimas, centésimas y milésimas.

FACTORES DE EVALUACIÓN FINAL.

- 1) Aptitud psicosomática.
- 2) Antecedentes profesionales.
- 3) Antecedentes de disciplina.
- 4) Evaluación para la calificación final por la Junta de Selección.

FACTORES Y SUBFACTORES DE EVALUACIÓN.

1) Antecedente profesional: Comprende:

a) Subfactor formación académica:

Cursos de Perfeccionamiento, Cursos de capacitación y especialización, incrementos por quintos de egreso, grados y títulos en el factor y examen de conocimientos. Se obtiene de acuerdo a la tabla del Anexo 1.

b) Subfactor experiencia para el servicio policial y rendimiento profesional: Servicios prestados en unidades operativas y administrativas, desempeño por labor docente, servicios prestados en escuelas y hospitales, antigüedad en el grado, condecoraciones, felicitaciones, deméritos en el subfactor. Se obtiene de acuerdo a la tabla del Anexo 02 y 03.

c) Subfactor potencial policial:

Identificar aquellos cuadros o efectivos idóneos cuya carrera profesional los ubica para ejercer el día de mañana una posición de liderazgo o comando a nivel intermedio o de dirección dentro de la Policía Nacional del Perú.

2) Antecedentes de disciplina:

Postulante que obtenga menos de sesenta y cinco (65) puntos, es eliminado del proceso. Se obtiene de acuerdo a la tabla del Anexo N° 03.

PROYECTO DE LEY QUE REGULA Y ESTABLECE EL PROCESO DE ASCENSOS DE LOS OFICIALES DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ.

TITULO IV.- EVALUACIÓN Y VALORES PORCENTUALES CAPITULO ÚNICO.- DE LOS FACTORES DE EVALUACIÓN Y VALORES PORCENTUALES

EXÁMENES OBLIGATORIOS

EXAMEN DE CONOCIMIENTOS

Para los oficiales de armas y servicios, candidatos desde el grado de Teniente hasta el grado de Comandante. La nota aprobatoria es de sesenta y cinco (65) sobre cien (100) puntos, incluye el idioma inglés para todos los grados.

EXAMEN DE ESFUERZO FÍSICO

Este examen es de carácter **ELIMINATORIO** para los oficiales de armas y servicios, desde el grado de Teniente hasta el grado de Coronel y el calificativo es aprobado o desaprobado, según el puntaje establecido en el reglamento de la ley. El postulante que resulte desaprobado es eliminado del proceso de ascenso. **El personal con impedimento físico para rendir el examen o que se encuentre en estado de gestación**, previo informe médico de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional del Perú, es exonerado del examen, asignándole nota aprobatoria que resulta del **promedio aritmético de las notas de los postulantes**.

EXAMEN DE TIRO INDIVIDUAL

Este examen tiene carácter **ELIMINATORIO** para los **oficiales de armas**, candidatos desde el grado de Teniente hasta el grado de Coronel y el calificativo es aprobado o desaprobado según el puntaje establecido en el reglamento de la ley. El personal con impedimento físico para rendir el examen o que se encuentre en estado de gestación, previo informe médico de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional del Perú, es exonerado del examen.

**PROYECTO DE LEY QUE REGULA Y ESTABLECE EL PROCESO DE ASCENSOS DE
LOS OFICIALES DE LA POLÍCIA NACIONAL DEL PERÚ.**

TITULO IV.- EVALUACIÓN Y VALORES PORCENTUALES
CAPITULO ÚNICO.- DE LOS FACTORES DE EVALUACIÓN Y VALORES PORCENTUALES

PONDERACIÓN DEL CUADRO DE ANTECEDENTE PROFESIONAL Y DISCIPLINA					
A N T E C E D E N T E P R O F E S I O N A L	SUBFACTORES	ELEMENTOS DE EVALUACIÓN	VALORACION PORCENTUAL		
			Oficiales Generales	Oficiales Superiores	Oficiales Subalternos
	I FORMACIÓN ACADÉMICA (25%)	CURSOS DE PERFECCIONAMIENTO	25%	20%	20%
		CURSOS DE CAPACITACION Y ESPECIALIZACIÓN			
		GRADOS Y TITULOS ACADEMICOS UNIVERSITARIOS			
		DEMERITOS			
		EXÁMEN DE CONOCIMIENTOS			
	II EXPERIENCIA PARA EL SERVICIO POLICIAL Y RENDIMIENTO PROFESIONAL EN EL DESEMPEÑO OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO (65%)	SERVICIO PRESTADOS EN UNIDADES OPERATIVAS Y ADMINISTRATIVAS	30%	35%	40%
		DESEMPEÑO POR LABOR DOCENTE			
		SERVICIOS PRESTADOS EN ESCUELAS Y HOSPITALES			
		ANTIGÜEDAD EN EL GRADO			
		CONDECORACIONES			
		FELICITACIONES			
		RENDIMIENTO PROFESIONAL O TÉCNICO			
	III DE POTENCIAL POLICIAL (10%)	POTENCIAL PROFESIONAL PARA LA CARRERA POLICIAL.	10%	10%	10%

**PROYECTO DE LEY QUE REGULA Y ESTABLECE EL PROCESO DE ASCENSOS DE
LOS OFICIALES DE LA POLÍCIA NACIONAL DEL PERÚ.**

**TITULO IV.- EVALUACIÓN Y VALORES PORCENTUALES
CAPITULO ÚNICO.- DE LOS FACTORES DE EVALUACIÓN Y VALORES PORCENTUALES**

PONDERACIÓN DEL CUADRO DE ANTECEDENTE PROFESIONAL Y DISCIPLINA

Para determinar el orden de mérito en el **cuadro de aptitud profesional y disciplina** se emplea el ponderado porcentual, establecido en el siguiente cuadro que aplica a todas las jerarquías.

APTITUDES	VALORACIÓN PORCENTUAL
Antecedente Profesional	80%
Antecedente de Disciplina	20%

?

**PROYECTO DE LEY QUE REGULA Y ESTABLECE EL PROCESO DE ASCENSOS DE
LOS OFICIALES DE LA POLÍCIA NACIONAL DEL PERÚ.**

TITULO IV.- EVALUACIÓN Y VALORES PORCENTUALES
CAPITULO ÚNICO.- DE LOS FACTORES DE EVALUACIÓN Y VALORES PORCENTUALES

CALIFICACIÓN FINAL

La calificación final del oficial candidato es el resultado de la sumatoria de la nota del cuadro de antecedente profesional y disciplina; así como la calificación de la Junta de selección en atención al ponderado porcentual siguiente:

JERARQUÍAS	VALORACIÓN PORCENTUAL	
	Antecedente profesional y disciplina	Nota de la Junta de Selección
Oficiales Generales	97%	3%
Oficiales Superiores	98%	2%
Oficiales Subalternos	98%	2%

?

**PROYECTO DE LEY QUE REGULA Y ESTABLECE EL PROCESO DE ASCENSOS DE
LOS OFICIALES DE LA POLÍCIA NACIONAL DEL PERÚ.**

**TITULO V.- DE LAS JUNTAS
CAPITULO I.- CLASIFICACIÓN Y PROCEDIMIENTOS DE ACTUACIÓN**

CLASIFICACIÓN.- Las Juntas se clasifican en:

- 1) Junta de Evaluación
- 2) Junta de Selección

PROCEDIMIENTOS DE ACTUACIÓN.- En cumplimiento de las funciones conferidas a las Juntas, estipuladas en los artículos 42 y 43, cada uno de sus miembros emite opinión y voto. El presidente de la respectiva Junta tiene voto dirimente.

PROYECTO DE LEY QUE REGULA Y ESTABLECE EL PROCESO DE ASCENSOS DE LOS OFICIALES DE LA POLÍCIA NACIONAL DEL PERÚ.

TITULO V.- DE LAS JUNTAS CAPITULO II.- COMPOSICIÓN

COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DE EVALUACIÓN.- Está integrada por:

- a) Teniente General PNP Jefe del Estado Mayor, quien la preside.
- b) General PNP Director de Recursos Humanos de la Policía Nacional del Perú.
- c) General PNP Director de la Escuela Nacional de Formación Profesional Policial.
- d) (03) Jefes de las Divisiones de la Dirección de Recursos Humanos de la Policía Nacional del Perú.

COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DE SELECCIÓN.- Está integrada por:

Ascenso al grado de General:

- a) Comandante General de la Policía Nacional quien la preside.
- b) Teniente General Jefe del Estado Mayor de la Policía Nacional del Perú.
- c) Tres (03) oficiales generales designados que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 47.

Ascenso de oficiales superiores y subalternos:

- a) Comandante General de la Policía Nacional del Perú, quien la preside.
- b) El Teniente General PNP Jefe del Estado Mayor.
- c) General PNP Director de Recursos Humanos de la Policía Nacional del Perú.
- d) Tres Oficiales generales designados por el Comandante General que no sean candidatos.

PROYECTO DE LEY QUE REGULA Y ESTABLECE EL PROCESO DE ASCENSOS DE LOS OFICIALES DE LA POLÍCIA NACIONAL DEL PERÚ.

TITULO V.- DE LAS JUNTAS CAPITULO III.- FUNCIONES

FUNCIONES DE LA JUNTA DE EVALUACIÓN.-

- a)Supervisar y controlar el sistema de evaluación.
- b)Determinar los antecedentes profesionales y disciplina del oficial.
- c)Formular, evaluar y controlar los exámenes de conocimiento.
- d)Formular el legajo personal de ascenso del oficial candidato.
- e)Formular y presentar a la Junta de Selección, el cuadro de antecedente profesional y disciplina.
- f)Resolver, en primera instancia, las solicitudes de reconsideración de aptitud.

FUNCIONES DE LA JUNTA DE SELECCIÓN.-

- a)Evaluar, revisar y calificar al oficial.
- b)Establecer el cuadro de mérito respectivo.
- c)Elaborar las actas de ascensos respectivas.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

- a)Proyección de la línea de carrera del oficial.
- b)Ubicación en el orden de mérito en el cuadro de calificación de antecedentes profesionales y disciplina.

REQUISITOS PARA INTEGRAR LAS JUNTAS DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN

- a)Estar en situación de actividad.
- b)Estar desempeñando un empleo con cargo orgánico en el país.
- c)No prestar servicios en el Fuero Militar Policial.
- d)No ser oficial candidato al ascenso.

PROYECTO DE LEY QUE REGULA Y ESTABLECE EL PROCESO DE ASCENSOS DE LOS OFICIALES DE LA POLÍCIA NACIONAL DEL PERÚ.

TITULO VI.- OTORGAMIENTO DE VACANTES, ASCENSO Y PUBLICACIÓN DE CUADROS. CAPITULO I.- DETERMINACIÓN Y DECLARACIÓN DE VACANTES

DE LAS VACANTES

Las vacantes son plazas disponibles en cada grado y son expedidas mediante Resolución Ministerial de acuerdo al cronograma del proceso y a propuesta del Comandante General de la Policía Nacional del Perú.

Una vez aprobada y publicada en el diario oficial **permanece inalterable a lo largo del proceso.**

Los criterios para determinar las vacantes, causales:

- 1) Cargos no cubiertos en el cuadro orgánico de personal.
- 2) Ascensos.
- 3) Pases a la situación de retiro o disponibilidad.
- 4) Fallecimiento.
- 5) Otras necesidades derivadas por cambios en la organización.

La renovación de cuadros **se ejecuta una sola vez al año**, y dicho proceso se inicia inmediatamente después de publicado los ascensos, la cual debe ser ejecutada por promociones de egreso de la Escuela de Oficiales de la Policía Nacional de Perú. Salvo aquellos que pasen a retiro por insuficiencia profesional.

VACANTES PARA OFICIALES GENERALES, SUPERIORES Y SUBALTERNOS

Son declaradas de manera conjunta en única instancia, **por promociones de egreso, por jerarquías y especialidades:**

- 1) Oficiales de armas.
- 2) Oficiales de servicios.

**PROYECTO DE LEY QUE REGULA Y ESTABLECE EL PROCESO DE ASCENSOS DE
LOS OFICIALES DE LA POLÍCIA NACIONAL DEL PERÚ.**

**TITULO VI.- OTORGAMIENTO DE VACANTES, ASCENSO Y PUBLICACIÓN DE CUADROS.
CAPITULO II.- ASCENSO EN GUERRA EXTERNA O CONFLICTO Y ORDEN INTERNO**

EN SITUACIÓN DE GUERRA EXTERNA O CONFLICTO.

El presidente de la República, en su condición de Jefe Supremo de las FFAA y PNP, a propuesta del MININTER y con opinión favorable del JCCFFAA y CG-PNP, podrá disponer de manera **EXCEPCIONAL** el ascenso de oficiales al grado inmediato superior, como consecuencia de acción de armas en guerra externa o conflicto que vayan más allá del cumplimiento normal de sus funciones.

ACCIÓN DE ARMAS EN EL ORDEN INTERNO

El presidente de la República, en su condición de JS FFAA y PNP, a propuesta del MININTER y con opinión favorable del CG-PNP, podrá disponer de manera **EXCEPCIONAL** el ascenso de oficiales al grado inmediato superior, como consecuencia de acción de armas en el Orden Interno que vayan más allá del cumplimiento normal de sus funciones.

PROYECTO DE LEY QUE REGULA Y ESTABLECE EL PROCESO DE ASCENSOS DE LOS OFICIALES DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ.

TITULO VI.- OTORGAMIENTO DE VACANTES, ASCENSO Y PUBLICACIÓN DE CUADROS. CAPITULO III.- PROPUESTA, OTORGAMIENTO Y PUBLICACIÓN DE CUADROS DE ASCENSO

PROPUESTA INSTITUCIONAL DE ASCENSO

- ✓El Ministro del Interior al Presidente de la República, para los oficiales generales, a propuesta del Comando de la Policía Nacional del Perú.
- ✓El Comandante General de la Policía Nacional del Perú al Ministro del Interior, para oficiales superiores.
- ✓La Junta de Selección al Comandante General de la Policía Nacional, para oficiales subalternos.

OTORGAMIENTO DE ASCENSOS

Los ascensos son otorgados por:

- ✓El Presidente de la República, mediante resolución suprema refrendada por el Ministro del Interior, para oficiales generales.
- ✓El Ministro del Interior, mediante resolución ministerial, para oficiales superiores.
- ✓El Comandante General de la Policía Nacional, mediante resolución de la Comandancia General para oficiales subalternos.

PUBLICACIÓN DE LA LISTA DE ASCENSO

- ✓De oficiales generales y oficiales superiores, es publicada en forma nominal en el Diario Oficial “El Peruano”.
- ✓De oficiales subalternos, es publicada en la Orden General de la Policía Nacional del Perú, en orden de antigüedad.

PROYECTO DE LEY QUE REGULA Y ESTABLECE EL PROCESO DE ASCENSOS DE LOS OFICIALES DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA. – Especificidad normativa

La presente Ley prevalece sobre las resoluciones y normas generales vigentes y que son aplicables a los procedimientos administrativos y sobre aquellas de derecho común que se oponen a esta.

SEGUNDA. – Modificación del Reglamento.

Toda propuesta de modificación al reglamento de la presente Ley, se efectuará previa evaluación de una Junta Revisora integrada por representantes de la Policía Nacional del Perú y un representante del Ministerio del Interior, presidida por el Teniente General Jefe del Estado Mayor. **La mencionada propuesta será ratificada estrictamente en todos los términos por la Junta Revisora del siguiente año, y la aprobación definitiva se dará mediante decreto supremo y entrará en vigencia al año siguiente de su ratificación.**

TERCERA - Actualización de la normatividad

En un plazo no mayor de 90 (noventa) días calendario, a propuesta del Ministro del Interior, se emitirá el dispositivo reglamentario de la presente Ley.

CUARTA. - Vigencia

La presente Ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial “El Peruano”, sin embargo; sus efectos y aplicación empezarán a regir desde el **1 de enero del año siguiente de su publicación.**

**PROYECTO DE LEY QUE REGULA Y ESTABLECE EL PROCESO DE ASCENSOS DE
LOS OFICIALES DE LA POLÍCIA NACIONAL DEL PERÚ.**

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

ÚNICA. – Deróguense, el inciso 1) del artículo 41, así como los artículos 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57 y 58 del Decreto Legislativo 1149, Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú, así como también todas las disposiciones legales que se opongan a la presente Ley.

ANEXO 1 SUB-FACTOR FORMACIÓN ACADÉMICA

I. Para Oficiales de Armas

1.a Puntaje por Cursos de perfeccionamiento institucional:

Curso / puntos ascenso a:	Coronel	Comandante	Mayor	Capitán
Maestría en Administración y Ciencias Policiales.	20	-		
Diplomado de Postgrado en Comando y Asesoramiento de Estado Mayor	8	30	-	-
Diplomado de Postgrado para Capitanes	7	7	35	-
Diplomado de Postgrado para Teniente	-	-	-	35
Sub Total puntaje básico.	35	37	35	35

Incremento por quintos de egreso, todos los grados:

Curso / puntos	Quintos				
	1er	2do	3er	4to	5to
Diplomado de Postgrado para Teniente	5	4	3	2	1
Diplomado de Postgrado para Capitanes	5	4	3	2	1
Diplomado de Postgrado en Comando y Asesoramiento de Estado Mayor	6	5	4	3	1
Maestría en Administración y Ciencias Policiales.	7	6	5	4	2

(*) La calificación de los cursos será por quintos y se determinará dividiendo el efectivo de alumnos que terminan el curso entre 5. Los puntajes de incremento por cursos son acumulables en cada curso.

ANEXO 1 SUB-FACTOR FORMACIÓN ACADÉMICA

1.b – Puntaje por Cursos de capacitación y especialización:

Curso / puntos	Parámetros		Coronel	Comandante	Mayor	Capitán
	máximo cursos	valor				
Curso de capacitación institucional	03	05	15	15	15	15
Curso de especialización institucional	02	7.5	15	15	15	15
Curso afín a la especialidad en universidades o instituciones superiores con un mínimo de ochenta (80) horas lectivas.	02	04	08	08	08	08
Sub Total			38	38	38	38

1.c - Puntaje de incremento por grados académicos y títulos universitarios reconocidos por la SUNEDU, obtenidos luego de ser dado de alta como oficial:

Grado académico / puntos	Parámetros		Coronel	Comandante	Mayor	Capitán
	máximo	valor				
Bachiller, no obtenido en la Escuela de Oficiales.	01	05	05	05	05	05
Título. No obtenido en la Escuela de Oficiales.	01	10	10	10	10	10
Maestría	01	15	15	15	15	15
Doctor	01	20	20	20	20	20
Sub Total			20	20	20	20

(*) Los puntajes no son acumulables entre sí. Se debe de considerar el de mayor valor en cada grado jerárquico.

ANEXO 1 **SUB-FACTOR FORMACIÓN ACADÉMICA**

I. Para Oficiales de Servicios

2.a Puntaje por grados académicos, títulos universitarios y segunda especialidad profesional, reconocida por la SUNEDU, obtenido después de haber logrado la efectividad en el grado como Oficial de Servicios:

Curso / puntos	Parámetros		Coronel	Comandante	Mayor	Capitán
	máximo	valor				
Bachiller, diferente al que originó su alta en la institución.	01	05	05	05	05	05
Título diferente al que originó su alta en la institución.	01	09	09	09	10	10
Maestría relacionada con la profesión que originó su alta en la institución	01	20	20	20	15	15
Doctor (máximo 1) relacionado con la profesión que originó su alta (*)	01	28	28	28	20	20
Segunda especialidad profesional (*)	-	28	28	28		
Sub Total			62	62	62	62

(*) Puntajes por grado académico de doctor y segunda especialidad, son excluyentes entre sí.

ANEXO 1 SUB-FACTOR FORMACIÓN ACADÉMICA

2.b - Puntajes Cursos de capacitación y especialización:

Curso / puntos	Parámetros		Coronel	Comandante	Mayor	Capitán
	máximo cursos	valor				
Curso de capacitación institucional	03	05	15	15	15	15
Curso de especialización institucional	02	7.5	15	15	15	15
Sub Total			30	30	30	30

ANEXO 2
SUB-FACTOR EXPERIENCIA PARA EL SERVICIO POLICIAL
Y
RENDIMIENTO PROFESIONAL EN EL DESEMPEÑO OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO

- 1.- Servicios prestados en el grado en unidades administrativas, unidades operativas, zonas de altura, zona de frontera y zonas de emergencia.**

Tipo unidad / puntos	Coronel	Comandante	Mayor	Capitán
Comisario o Jefe de División, Departamento de Investigación o unidad especializada.	10	08	08	05
Unidades operativas	06	07	09	11
Zonas de emergencia	06	10	12	16
Unidades administrativas	05	04	03	03
Zonas de altura	03	03	03	04
Zonas de frontera	01	02	03	04
Sub Total puntaje básico	31	34	38	43

ANEXO 2
SUB-FACTOR EXPERIENCIA PARA EL SERVICIO POLICIAL
Y
RENDIMIENTO PROFESIONAL EN EL DESEMPEÑO OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO

2.- Desempeño de labor docente en las Escuelas de Formación, Escuela de Posgrado del Régimen Educativo Policial.

Para ascender a: / puntos	Coronel	Comandante	Mayor	Capitán
Doce (12) meses acumulables como mínimo en el grado	06	04	03	03
Doce (12) meses acumulables como mínimo en otros grados	03	02	02	02
Sub Total	09	06	05	05

3.- Servicios prestados en las Escuelas de Formación del Régimen Educativo Policial y en hospitales.

Para ascender a: / puntos	Coronel	Comandante	Mayor	Capitán
Oficiales de Armas como: Jefes de batallón, compañía y sección. Nueve (9) meses ininterrumpidos como mínimo en el grado.	-	05	12	12
Doce (12) meses acumulables como mínimo en otros grados	09	05	12	02
Sub Total	09	05	12	12

ANEXO 2
SUB-FACTOR EXPERIENCIA PARA EL SERVICIO POLICIAL
Y

RENDIMIENTO PROFESIONAL EN EL DESEMPEÑO OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO

4.- Incremento por antigüedad en el grado

El puntaje es otorgado en función al número de veces que el personal de oficiales de armas y de servicios inscrito en el cuadro de mérito final no ascendió al no alcanzar una vacante teniendo la calificación siguiente:

- Primera vez : 00.00 puntos
- Segunda vez : 30.00 puntos
- Tercera vez : 40.00 puntos
- Cuarta vez : 80.00 puntos
- Quinta vez : 100.00 puntos

5.- Incremento por Condecoraciones:

Causal / puntos	Parámetros		Coronel	Comandante	Mayor	Capitán
	máximo	valor				
Servicios meritorios en grados Caballero, Oficial, Comendador y Gran Oficial, de la Orden al Mérito de la Policía Nacional del Perú.	04	09	36	27	18	09
Acción distinguida	01	09	09	09	09	09
Esfuerzo intelectual	01	08	08	09	09	09
Sub Total			54	38	38	38

ANEXO 2
SUB-FACTOR EXPERIENCIA PARA EL SERVICIO POLICIAL
Y
RENDIMIENTO PROFESIONAL EN EL DESEMPEÑO OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO

- 6. - Tabla de incremento por felicitaciones.-** Por hechos calificados que excedan el normal cumplimiento del deber debidamente meritutados y basado en un expediente administrativo de la Policía Nacional del Perú. El reglamento de la ley establecerá los parámetros y características de cada causal.

Causal / puntos	Parámetros		Coronel	Comandante	Mayor	Capitán
	máximo	valor				
Acción de Armas (Terrorismo, Narcotráfico, Orden Interno, Orden Público y Seguridad Ciudadana)	01	05	5	5	5	5
Representación de la PNP en el país o en el extranjero	01	04	4	4	4	4
Esfuerzo intelectual	01	02	2	2	2	2
Esfuerzo físico (atleta calificado)	01	0.5	0.5	0.5	0.5	0.5
Felicitación administrativa	03	0.5	1.5	1.5	1.5	1.5
Sub Total			13	13	13	13

(*) Los puntajes son acumulables entre si a través de la carrera policial.

7. – Rendimiento profesional o técnico

Se obtiene del promedio aritmético centesimal de las notas anuales de desempeño profesional correspondiente a todos los años anteriores al año del proceso de ascenso. El puntaje máximo en este elemento de evaluación es de cien (100) puntos.

ANEXO 3 **FACTOR DISCIPLINA**

PARA OFICIALES DE ARMAS Y SERVICIOS

Puntajes de descuento por deméritos.

Curso / puntos	Puntaje de descuento (DEMÉRITO)		
	Del 1er al 5to Año	Del 6to al 8vo Año	Del 9no a más
Sentencia Judicial condenatoria efectiva.	30	20	10
Pase a la situación de disponibilidad por medida disciplinaria o sentencia judicial condenatoria.	30	20	10
Sentencia Judicial condenatoria, condicional o suspendida.	10	5	2
Haber sido separado por deficiente rendimiento académico o por medida disciplinaria en cursos autorizados por la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú en escuelas o centros de estudio de la Policía Nacional del Perú, Fuerzas Armadas y otros de nivel análogo en el país o en el extranjero.	10	4	2
Postergación en el ascenso por medida disciplinaria. (Por cada año).	8	4	-
Arresto de Rigor – faltas graves (por cada día)	5	3	0.25
Arresto de Simple – (por cada día)	0.50	0.25	-
Amonestación (por cada sanción)	0.10	-	-

(*) Tiempo transcurrido desde que se impuso el demérito.

 **GRACIAS** 